



Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

Acta Núm.: 088/2026 que Aprueba las Bases de la Contratación, Designa a los Peritos y da Inicio Formal al Proceso de Contratación Directa Sujeta al Umbral correspondiente al Adquisición de Bebidas Especiales para Diferentes Actividades de este Ministerio. (Dirigido A MiPymes).

Referencia Núm.: MIREX-DAF-CD-2026-0039

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los veintinueve días (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron en el salón de Reuniones del Ministerio de Relaciones Exteriores, MIREX, ubicado en la Av. Independencia, Núm.: 752, Estancia San Gerónimo, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, capital de la República Dominicana, los señores Román Miranda, Director Administrativo, y Anyela Ledesma, Encargada de Contrataciones Públicas, funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores quienes intervinieron en el procedimiento de referencia.

PUNTOS A CONOCER:

PRIMERO: AUTORIZAR el procedimiento de selección correspondiente a la **Adquisición de Bebidas Especiales para Diferentes Actividades de este Ministerio. (Dirigido A MiPymes).**

SEGUNDO: Revisar y aprobar, las Especificaciones /Fichas Técnicas elaborados para tales fines.

TERCERO: Designar al/los peritos para la evaluación de las ofertas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

Continuando con el uso de la palabra, el Director Administrativo, expuso lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que, para la referida contratación se estima una inversión total de un valor de **Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ \$256,800.00)**, impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que, luego de la integración del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), con el Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF), la apropiación presupuestaria del presente proceso será generada automáticamente por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) con el respaldo de la Dirección Financiera de la institución, por un monto de **Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ \$256,800.00)**, impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que, el artículo número Artículo 93 de la Ley 47-25 establece lo siguiente: “Disponibilidad de apropiación presupuestaria. Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate. Párrafo I.- La certificación será publicada junto a la convocatoria en el Sistema Electrónico de las Contrataciones Pública. Párrafo II.- La violación a lo dispuesto en este artículo conllevará la nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación, salvo para los casos en que la presente ley y sus reglamentos de aplicación prevean excepciones”.

CONSIDERANDO: Que, la referida ley 47-25, en su artículo 91 establece que: “Determinación de especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas que resulten de los estudios previos deberán garantizar que la descripción del objeto contractual sea objetiva, funcional y genérica, indicando sus características técnicas, de calidad y de



Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

funcionamiento, para lo cual deberán tomarse en cuenta las descripciones técnicas de normas avaladas nacional o internacionalmente”.

CONSIDERANDO: Que, el procedimiento que corresponde para la “Adquisición de Bebidas Especiales para Diferentes Actividades de este Ministerio. (Dirigido A MiPymes), es una Contratación Directa Sujeta al Umbral y debe desarrollarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones Publicas (SECP) a través del circuito de Compras por Debajo del Umbral, en cumplimiento de la Resolución No. PNP-03-2026, de fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que, la ley 47-25, establece en su “Artículo 67.- Contratación directa sujeta al umbral. La contratación pública directa sujeta al umbral es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados, cuando el valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo establecido para la contratación menor. Párrafo. - Los reglamentos de aplicación de la presente ley determinarán el procedimiento para realizar las contrataciones de bienes y servicios comunes y estandarizados que se encuentren por debajo del umbral mínimo de contratación menor, garantizando que sea de manera pública y transparente, respetando los principios rectores de la contratación pública que le sean aplicables”.

CONSIDERANDO: Que, el Decreto 52-26, contentivo del reglamento de aplicación de la Ley 47-25, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Contratación directa sujeta a umbral. De conformidad con lo previsto en la Ley núm. 47-25, el procedimiento de contratación directa sujeta a umbral es un procedimiento de selección no competitivo que solo puede usarse para la contratación de bienes o servicios comunes o estandarizados cuyo valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo fijado para la contratación menor”.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I, del artículo 89, del Decreto 52-26, establece que: “En los procedimientos de contratación menor y de contratación directa sujeta a umbral, puede designarse un (1) perito, seleccionado según la naturaleza del objeto contractual. Dicho perito puede apoyarse en las áreas financiera y legal de la institución, sin delegar su responsabilidad técnica. En estos casos, la intervención pericial tiene un alcance simplificado, limitado a la validación esencial de las especificaciones y de la conformidad técnica de las ofertas”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, en su artículo 172, contempla la Reservas de Contrataciones a MIPYMES, expresando que las instituciones contratantes, al momento de realizar su formulación presupuestaria reservaran como mínimo el treinta por ciento (30%) de las partidas asignadas para contrataciones, para procedimientos de contrataciones destinados exclusivamente para Micros, Pequeñas y medianas Empresas (MIPYMES).

CONSIDERANDO: Las reglas especiales vinculadas a la participación de MiPymes, conforme el artículo 222, del reglamento de aplicación de la ley de Contrataciones Públicas, el Decreto 52-26.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 617-22 de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022) en su artículo 1, declara de interés nacional la promoción de las compras públicas sostenibles e inclusivas, entendidas como la adquisición de bienes, obras y servicios por parte de las instituciones del Estado, que a la vez generan un menor impacto sobre el medio ambiente y maximizan los impactos socioeconómicos.



Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

CONSIDERANDO: Que el Decreto 617-22 de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022) en el párrafo de su artículo 1, comprende los aspectos de las compras públicas sostenibles como: **sostenibilidad, medioambiental, económica y social.**

CONSIDERANDO: Que el párrafo I, del artículo 91, del Decreto 52-26, establece que: “En los procedimientos de contratación directa sujeta a umbral y de contratación menor, los peritos son designados por la Dirección Administrativa y Financiera. La designación debe hacerse constar en un acta simple de inicio de procedimiento”.

CONSIDERANDO: Que no obstante la referida Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, en su artículo número 68, establecer la “Competencia para la organización, gestión y ejecución” de los procesos de selección ordinarios y no indicar de manera explícita a quien corresponde la responsabilidad de organizar, gestionar y ejecutar los procesos de Contratación Directa Sujeta al Umbral, de lo anteriormente expuesto se desprende que dicha responsabilidad le corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera o su equivalente institucional.

CONSIDERANDO: Que, para todos los procesos de contrataciones públicas, la institución está obligada a registrarse bajo las disposiciones de la Ley No. 47-25, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) y su reglamento de aplicación promulgado mediante Decreto No. 52-26, como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando la competitividad y transparencia del proceso.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, MIREX, debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios de Economía y flexibilidad, Eficiencia, Libre competencia, Equidad, Favorabilidad de la producción nacional, Favorabilidad del desarrollo local, Idoneidad, Igualdad de trato y participación, Imparcialidad, Inclusión, Juridicidad, Objetividad, Participación, Planificación, Razonabilidad, Responsabilidad, probidad y buena fe, Simplificación de la carga administrativa, Sostenibilidad, Transparencia, Debido proceso administrativo, Publicidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

CONSIDERANDO: Que el artículo número Artículo 95 de la Ley 47-25 establece la “Aprobación del procedimiento de selección y de los pliegos de condiciones. Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, promulgada en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley Núm. 498-06, de Planificación e Inversión, de fecha veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y el Decreto Núm. 493-07, que aprueba su reglamento de aplicación, de fecha treinta (30) del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).



Ministerio de Relaciones Exteriores
República Dominicana

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley Núm. 630-16, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), que establece el marco orgánico que regula el funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) y del Servicio Exterior de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto No. 52-26, emitido en fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25.

VISTO: El Decreto No. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTOS: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública que incorpora la normativa de contrataciones publicas resultante de la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación núm. 52-26, de fecha siete (7) de julio del año 2026

VISTA: La Resolución No. PNP-03-2026, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2026.

VISTAS: Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTO: El decreto 617-22 que declara de interés nacional la promoción de las compras públicas sostenibles e inclusivas, entendidas como las contrataciones públicas por parte de las instituciones del Estado, que a la vez generan un menor impacto sobre el medio ambiente y maximizan los impactos socioeconómicos.

VISTO: El Acto Administrativo No. **078/2026**, emitido por el Comité de Contrataciones Públicas de aprobación de procesos de contratación para diferentes umbrales para ser realizados en el tercer trimestre del año 2026, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El requerimiento DA-PG-01-F01, por parte del Departamento de Eventos, de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), remitida por la Dirección Administrativa, debidamente aprobada, en la cual solicita la "Compra de bebidas especiales para ser entregados por el Sr. Canciller en las actividades de alto nivel que realiza este Ministerio (Dirigido a MiPymes)".

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), con el Número **EG178526334990N1pCy** emitido por la **Dirección Financiera**.

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas para la contratación referente a la "Adquisición de Bebidas Especiales para Diferentes Actividades de este Ministerio. (Dirigido A MiPymes),



Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) y su Reglamento de Aplicación, el Decreto No. 52-26, la Dirección Administrativa:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Procedimiento de Contratación Directa Sujeta al Umbral, referencia No. **MIREX-DAF-CD-2026-0039**, para la “**Adquisición de Bebidas Especiales para Diferentes Actividades de este Ministerio. (Dirigido A MiPymes)**”, conforme a las disposiciones de la Ley No. 47-25 y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, la cual debe desarrollarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) a través del circuito de Compras por Debajo del Umbral, en cumplimiento de la Resolución No. PNP-03-2026, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: APROBAR la Ficha Técnica Ref. No.: **MIREX-DAF-CD-2026-0039**, para la “**Adquisición de Bebidas Especiales para Diferentes Actividades de este Ministerio. (Dirigido A MiPymes)**”.

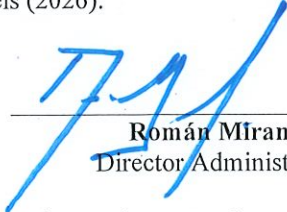
TERCERO: DESIGNAR al perito que llevarán a cabo las evaluaciones de las Ofertas presentadas por los Oferentes/Proponentes y rendir a la Dirección Administrativa y al Departamento de Contrataciones Públicas, los informes correspondientes.:

PERITO TÉCNICO	Elysa Brito Coordinadora del Departamento de Eventos
-----------------------	--

CUARTO: DESIGNAR al Departamento de Contrataciones Públicas del MIREX, como la responsable de la gestión del proceso a celebrarse, tramitando cada una de sus etapas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), garantizando el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la Ley No. 47-25 y el reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, así como las políticas y manuales, dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

QUINTO: ORDENAR que la presente acta sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del MIREX, para que sea publicada en el Portal Institucional, y al Departamento de Contrataciones Públicas, para que sea publicada además en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), y su reglamento de aplicación el Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).


Román Miranda
Director Administrativo

No hay nada escrito después de esta línea

